

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17-ENERO-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante solicitó oficiar al pagador de la parte demandada. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
Demandados:	FABIO HERNEY GONZÁLEZ CEBALLOS C.C. 6.407.340
	MÓNICA MARCELA LÓPEZ ROBAYO
Radicación:	76-520-31-03-002-2019-00113-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, la apoderada de la parte demandante, allega memorial solicitando se oficie al pagador de la parte demandada para que explique las razones por las cuales no ha realizado los descuentos y consignado los depósitos judiciales encuentran a órdenes de este despacho. Observa el despacho, **el presente asunto tiene orden de embargo vigente**, por lo cual, se accederá a su solicitud y se REQUERIRÁ a la empresa SOLAIR JET S. A. S. para que de cumplimiento a la orden judicial de embargo librada por este despacho.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR bajo los apremios del art. 44 numeral del C.G.P. a la empresa **SOLAIR JET S. A. S.** para que explique las razones por las cuales no ha hecho descuentos al empleado **FABIO HERNEY GONZÁLEZ CEBALLOS C.C. 6.407.340** y proceda a dar cumplimiento a la orden judicial de embargo librada por este despacho mediante oficio Oficio N° 095 de junio 15 de 2021.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66d208459e7f613ae2b77a37201b0ef5d85244f38b67f3607cdfda3a99558e0**
Documento generado en 17/01/2022 02:07:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>